Bolin Sea Oncia

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SUSCRICION EN LA CAPITAL

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 centimos de peseta.

Se admiten suscriciones y anuncios en Ralencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, nums. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada à los Editores con inclusion del importe de la suscricion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

In the second of the second

in the second of the second of the

José Mosqueira Rodrigmez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Los individuos que se expresan á continuación, licenciados del Ejército de Cuba de los años desde mediados de Marzo de 1866 hasta fin de Agosto de 1870, pueden presentarse desde luego en esta Comandancia central á cobrar los créditos que les resultan, por haberles correspondido el turno en pago; y los que deseen que les sean girados al pueblo en que residen, lo manifestarán asi de oficio por conducto del Alcalde.

NOMBRES.

Fernando Serrano Lopez. Antonio Bendrell Mora. Ramon Blanco Expósito. Rosendo Pelaez Menendez. Vicente Parroles Aner. Juan Rodriguez Fernandez. José Gonzalez Rodriguez. José Chacon Sanchez. Antonio Cerrer Mecelet. Basilio Seco Durán. Juan Charte Goicochea. Pascual Estéban Perez. José Gomez Lorenzo. Bartolomé Arriete Cascullano. Aniceto Parra Martinez. Manuel Ordonez Sanchez. José Feijó Aparicio. Antonic Carmona Barranco. Ramon García Blanco. Manuel Fernandez Rodriguez. Pedro Conceda Villar. Aniceto Perez Calahorra. Dionisio Gonzalez Coll. Martin Vazquez Mogueira. Pedro Meares Monserrat. Apolinar Veas Mañoz. Alejandro Rapa Fernandez. José Mir Salvas. José Benito Andrade. Manuel Martin Ochando. José Perez Merino.

Manuel Gomez Carballo. José Perez Ramirez. Facundo Gonzalez Fernandez. Jacinto Sierra Fernandez. Andrés Dominguez Millar. Juan Caberos Garmon. Manuel Velasco Ariza Juan Salas Llopar. José Costa Costa José Solen Pras. Martin Vazquez, Nogueira. José García Manzanares. Juan Rodriguez Cebez. Jose de la Rosa Rodriguez: José Budino Landa. José Izaguas Ricoy. Angel Lopez Vazquez. Antonio Guandel Reina. Juan Francisco Amatico. Francisco Fernandez Marcos. Francisco Vazquez Fernandez. Patricio María Expósito Bernabé Martinez Soré Faustino Macaya Aperte. Jeronimo Baquedano Velasco. Manuel Marti, Tolmos. José del Rio Bustelo. Juan Carbento Castro. José Ramirez Alonso. Juan Corbella Noet. Mateo Lacalle Marin. Juan Lopez Sanchez. Nicolas Oliver Anguis Miguel Sandoval Vallina. Isidoro Calbés. Gabino Gabriel. Nicolás Pelaez Suarez. Juan Gomez García. Francisco Ramos Rubio. Pedro Marcelino Figueroa. Francisco García Vidal. Mariano Sordé Baldune, José Souto Funguera. Fidel Engracia Laguna. José Vazquez Vazquez. Pablo Puntillo Domerech. Bernardo Callejon Ruiz. Domingo Cintas Rodriguez.

José Amoros Martinez. Juan Vila Gomez. Domingo Pallares Baldona. Juan García Milan. Francisco Fernandez Sanchez. Francisco Moran Cortés. Miguel Fernandez Perez. Manuel Cueto Blanc José Roman Villar. Manuel Diaz Mendez. Juan Sanchez Romero. Fernando Calvo Gonzalez. Ramon Sanjur Per. Salvador Paez Fernandez. Mariano Hinojosa Redondo. Crispin Alonso Rubio. José Montero Luna. Manuel Bruzos Bruzos. Salvador Maximil Vazquez. José Marimos Camps. Blas Almansa Adeleira. Juan Jimenez Parrilla. Ricardo Alvarez Rodriguez Antonio Serrat Camps. Vicente Valero Broton, Pedro Rodriguez Lanceda. Joaquin Godoy Alcaraz. Benito Alvarez Guedella. José Fernandez García. Domingo Alfonso García. Ramon Teldon. José Naira Lopez. Florencio Holguera Mousillo. Francisco Merlo Ruiz. José Ortiz Cambon. Angel Miera Alonso. Joaquin Rosca Solves. Antonio Lastra. José Sidro Serret. Andrés Ferrer Pascuas. Faustino Cañada Corredera. Bartolomé Mouje Figueras. Domingo Amorós Vila. Santos Gil Pascual. Pedro Sordo Hases. José Beltran Blanes. Pedro Mascaró Carapio.

The state of the s

Francisco Cabanes Danra.

Leonardo Perez Expósito. Celestino Cordero Huerta. Hilario: Mendez Meana. Juan Satrate Artas. Alejandro Calvo Gil. Miguel Gilaber Cascuela Pedro Girada Fernandez. Juan Parrilla Sanchez. Mateo Garcia Sanchez. José Ramon Lozano. Mateo Alonso Rcdriguez. Ramon Vazquez Blanco. Francisco Crespo Villalaumate. Agustin Blanco Sanchez. Hermenegildo Freire Fernandez. Antonio Tardio Vazquez. Meliton Estéban García. Juan Arana Macias. José de Vega Murcia. Antonio Pardo Mestre. Francisco Calvo Perez. José Montoya Navarro. Rafael Cueto Villa. Sebastian Hernandez. Vicente Gines Huertas. Cipriano Ramos Ramos. Julian Gabriel Iglesias. Vicente Santos Ramos. Juan Ruiz García. José Lanchairo Arcon. José Rafael Martin. Francisco Bercero Martin. Placido Perez Balvas. Manuel Portillo Torres. Francisco Icer Vivas. Gabriel Gabistan Villanueva. Francisco Pons Macho. Fernando Rodriguez Saez. José Montero Gonzalez. Juan Martinez Marin. José Diaz Fernandez. Juan Bueno Penon. Mariano Lopez Granados. Eusebió Gimenez Gonzalez. José Carrasco Muñoz. Bernardo Perez Jurado. Pedro Jarabo Sanchez.

Telesforo Martinez Oro. José Suarez Muñoz. Miguel Avilés Muñoz. Mariano Guallar Val. Antonio Acin Nueño. Francisco Ramirez Marqués. José Sanchez Caballero. Antonio Gimenez Osuna. Francisco Gomez Varela. Mateo Rodriguez Marqués. Manuel Fernandez Rodriguez. José Garcia Rodriguez. Antonio Gonzalez Alvarez. Antonio Soler Heibo. Ramon García Blanco. Gabriel Roselló Jiménez. Juan Hernandez Diaz. Aurelio Lopez Campos. Miguel Solo Perelló. Demetrio Perez Rodriguez. José Dominguez Peña. Gregorio Ramos Ibarra. Juan Dejú Ganadell. Ramon Fonts Vilaroz. Juan Planas Bustal. . Luis Rodriguez Carrillo. José Mata Benitez. Francisco Perez Padin: Salvador García Blanco. Ramon Martinez Fernandez. Lorenzo Castillo Cruz. José Naypira Serujido. Ricardo Porcats Villanueva. Manuel Mustieles Claramon. Aureliand Tortosa Bayo. Antonio Botella Richart. Ramon: Muset Mestre. Jorge Lapez Caballero. Manuel Aparicio Aparicio. José Perez Pascual. Manuel Durán Giron. Francisco Menendez Fernandez. Atanasio Ortiz Cobos. Manuel Antonell Villa. Tomas Isla Nava. Cecilio Alonso Gutierrez. José Nicasio Rubiols. Fernando, Rueda Arce. Agustin Traver Chilleda. José Monfor Sivarret. Manuel Mora Gaviño. Julian Molina Corona. Mauro Casas Suigot. Madrid 1. de Agosto de 1878. -El Coronel, primer Jefe accidental,

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los indivíduos que á continuacion se expresan, fallecidos en Cuba, siendo el último número à que alcanza el llamamiento al 5.978; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los dias señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital.

Carlos de Andrade.

Soldados. José Soler Torrens. Nicolas Baraga Alcalde.

Guardia civil. Manuel Balaguer Manzano. Soldados.

Vicente Dominguez Escariola. Antonio Graña Rios. Miguel Meneses Piedrafita.

Sargento 2.º Florencio Morales Cuellar. Soldados.

Eustasio Mirasol Manzanares. Luis Quesada Padilla. Juan Rovira Minute. Jaime Torres Sos. Tomás Vazquez Sanchez. Francisco Villar Fraca. Juan Escale Boada. Juan Francisco Navarro Blasco Juan Sanchez Roda. Manuel Carrascosa Ruiz. Eugenio Ramirez Torrero. Emilio Teglamentes.

Guardia civil. Francisco Alvarez Sanchez. Soldados.

Juan José Torreol Millan. Bonifacio Pallares Molina. Antonio Diaz Gonzalez. Isidoro Vargas Ludeña. José Lopez Prados. Gervasio Andrés Torres. José Zamora Vazquez. José Alfonso Saunull. Antonio Lopez Tortosa. Márcos Satuliano Julian. Pablo Asís Mates. Severo Ruiz Galarrate. Gaspar Llas Moliné.

Paulino San Matías Hernandez. NOTA. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, las disposiciones que la misma se entenderá que renuncian a hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá a girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

Madrid 1.º de Agosto de 1878. -El Coronel, primer Jefe, por ausencia, el segundo Jefe, Cárlos de Andrade.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 32.

Segun me participa el Alcalde de Becerril de Campos, el dia 5 del corriente desaparecieron de la casa paterna los jóvenes Bonifacio Gonzalez Paredes, y José Jero Martin, cuyas señas se expresan á continuacion, ignorándose su paradero.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan, á su busca y caso de ser habidos lo pongan en conocimiento de este Gobierno para hacerlo al referido Alcalde.

1878. - El Gobernador, P. O., Rafael Toron.

Señas del Bonifacio.

Edad 16 años, estatura alta respectivamente á la edad, pelo castaño, ojos garzos, barba lampiña: viste pantalon de paño de Astudillo, y chaleco de paño, usado, blusa azul rayada, gorra negra de paño con visera, y alpargatas. Tiene dos lunares al lado derecho de la nuca.

Señas del José.

Edad 16 años, estatura alta, ojos pardos, cara delgada: viste pantalon de tela color ceniza, blusa azul, borceguies negros con tacon alto y gorra de paño rayado con visera.

Circular num. 33.

El gran interes que tiene para todos los Ayuntamientos la Real órden circular del Ministerio de la Gobernacion del 3 de Agosto sobre administracion municipal, inserta en el Boletin oficial, número 17 correspondiente al dia 7 de este mes; me obliga á llamar la atencion de los de esta Provincia, á fin de que dén el mas exacto cumplimiento á cuanto dispone dicha Real orden que tanta importancia entraña para los mismos; previniéndoles por mi parte que no dispensaré la menor falta en este asunto exigiendo la responsabilidad que haya lugar á los que dejen de observar contiene.

Palencia 11 de Agosto de 1878.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 34.

Segun me participa el Alcalde Las Cabañas el dia 7 del actual desapareció de la casa paterna el jóven Angel Mucientes, cuyas señas se expresan á continuacion, sin que a pesar de las diligencias practicadas haya podido saberse su paradero.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Gobierno para hacerlo al referido Alcalde.

Palencia 10 de Agosto de 1878.-El Gobernador, P. O., Rafael Toron.

Señas personales.

lar, color blanco, pelo castaño primeros esceptuados de la 9.º

Palencia 10 de Agosto de con un lunar blanco en la cabeza por falta de pelo, nariz regular: viste pantalon de paño gris, chaqueta id., con blusa de tela de castros azulada, chaleco en buen uso del propio paño, zapatos negros, gorra cachucha.

> ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Direccion general de Impuestos, en circular fecha 24 de Julio último dispone lo siguiente:

«Publicada la ley de Presu-

puestos que ha de regir en el presente año económico de 1878 á 79, en la que no sufren alteracion en la base y tipo del descuento ni las disposiciones dictadas para la administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, y con el fin de evitar en lo sucesivo tanto los vicios de que adolece la documentacion que presentan las Diputaciones provinciales y Municipios en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 22 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, como para contrarestar. la rémora que oponen las referida corporaciones respecto al ingreso de la parte de impuesto que trimestralmente les corresponde satisfacer; cumple á esta Direccion general hacer á esa oficina las prevenciones siguientes: 1. Caso de que en esa Dependencia no se hubiese ya recibido de la Diputacion y Municipios de esa provincia la copia literal certificada de que trata el ya citado art. 22 la reclamará seguidamente previniéndoles la remitan dicho documento para fines del próximo Agosto lo mas tarde y el cual habrá de contener no solo los empleados que á juicio de aquellas Corporaciones, están obligados al descuento gradual sino todos los que perciban haberes con cargo á sus respectivos presupuestos sea cual fuere su cuantía.—2.º Con estricta sujecion á lo que previene el 23 siguiente dispondrá V. S., la clasificacion y liquidacion de la parte del impuesto de que deba responder cada Corporacion cuidando de que el ingreso en Caja tenga efecto dentro de los 15 dias siguientes al vencimiento de cada trimestre, valiéndose de la vía de apremio en caso necesario. Para la referida clasificacion tendrá V. S. en cuenta que vienen obligados al descuento del 12 por 100 los haberes de mil Edad 16 años, estatura regu- pesetas á dos mil si bien los

parte de recargo, segun se le de verificar el ingreso en Caja dentro de los 15 dias primeros norarios y la fecha en que han circular se previene.

tiene prevenido en circular fecha, del importe del descuento deberá 18 de Agosto de 1876, aclaratoria ser en la forma y época que ramolino. á la escala que establece el ar- se le tiene indicado por circular l tículo 20.-3.º Con el fin de evitar fecha 25 de Febrero último ó á este Centro enojosos recuerdos sea el ingreso inmediato á la medidas de rigor, remitirá presentacion de las reclamacio-V. S. al mismo la nota resúmen nes y éstas conformes en un de que trata el art. 25 de la todo con lo que establece el aranunciada Instruccion y relacion | tículo 4.º de la Real órden del de los apremios espedidos para Ministerio de Gracia y Justicia obtener los datos de que carezca | fecha 24 de Diciembre de 1876.»

Lo que se inserta en este pede Setiembre próximo.-Y 4.º riódico oficial para conocimiento Respecto del modo en que los de la Excma. Diputacion Pro-Registradores de la Propiedad de- vincial y Municipios, á fin de ben redactar la relacion de ho- que cumplan con cuanto en esta

sitaría del Timbre de Barcelona dos efectos. como sobrantes de los caducados l en fin de Diciembre último, se ha recibido de menos una resma de papel de pagos al Estado, série F, de 2 pesetas 50 céntimos, cuyos pliegos carecen del sello-contraseña de la Empresa del Timbre, y corresponden á los números 99.001 al 99.500 de la indicada série.

Palencia 7 de Agosto de 1878. | En su vista he acordado anun--El Jese económico, Andrés Car-; ciarlo al público, por si hubieran padecido estravio, á fin de que las Autoridades no den curso á Direccion general de Rentas ningun documento reintegrado en estancadas. — Entre los efectos dicho papel, y pongan en conotimbrados devueltos á la Fábrica cimiento de este Centro si se ave-Nacional del Sello por la Depo- rigua el paradero de los referi-

> Madrid 6 de Agosto de 1878. -El Director general, José M. Rodriguez.

> Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

> Palencia 9 de Agosto de 1878. -El Jefe económico, Andrés Carramolino.

THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY O

Administracion Económica de la provincia de Palencia.

Primera decena del mes de Julio de 1878.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el art 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

				Número de plazos		Importe de éstos.
Nombre del comprador.	de la finca.	Procedencia. del inventario.	Termino municipal en que radica.	que adeuda.	de sus vencimientos.	Pts. Cts.
D. José Campo. Manuel Perez. Gregorio Torres. Felipe Puertas. Florencio Nogales, Esteban Gonzalez. Lorenzo Pascual. Martin Castrillo. Angel Rodriguez. Fernando Puebla. Toribio Fombellida. Perfecto Arredondo. Felipe Gutiz.	Rústica. *** ** ** ** ** ** ** ** **	Clero. 11680 y 81 9001 al 4 5979 al 607 8740 al 44 8740 al 44 1293 1514 13103 al 107 103 201 Propios. 15837	Vega. Villaprovedo. Astudillo. Moarbes. Paredes de Nava. Cisneros. Palencia. Villabastas. Cubillas. Baltanás. Valdespina.	18 15 15 14 y 15 15 6 al 15 10 06 18 13 al 15 09 08	8 Agosto 1878 1 3 5 9 9 69 al 78 1878 5 1878 5 1878	81 38 623 75 82 50 2035 56 156 63 50 472 38 28 25 530 55 41 25 243 75 38 50

Lo que se anuncia en el presente Boletia oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés ántes de que trascurran los 20 dias que marca el artículo 5. de la mencionada de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés ántes de que trascurran los 20 dias que marca el artículo 5. de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio. Palencia 5 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

El dia 19 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administracion la tercera y última subasta bajo la presidencia del Sr. Jese económico y con asistencia del de Intervencion y el del negociado de Contribuciones de las minas que á continuacion se expresan, y que posee la Sociedad anónima minera industrial domiciliada en París para la cual servirá de tipo la cantidad de 24093 pesetas 98 centimos à que asciende el débito que dicha Sociedad adeuda al Tesoro incluso el 5 por 100 sin haber comprendido otros gastos que hasta la fecha no se han ocasionado de conformidad á lo prevenido en el artículo 23 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868; debiendo advertir que las proposiciones que se presenten y no cubran la citada suma, no serán en manera alguna admisibles, así como la preferible será-la que mas esceda del tipo señalado, en cuyo caso, y prévio ingreso de su importe en la Caja de esta dependencia, se adjudicarán al mejor postor.

de su importo cara c		DE LAS MINAS 12 Agen	Número Clase de	Débito que se a d e u d a .	5 por 100 Importe de aumento. TOTAL.
NOMBRE de las minas.	Paraje.	Distritos municipales.	de perte- mineral. nencias.	Pets. Cts.	Pets. Cts. Pets. Cts.
Amparo. La Escalera. Perniana 1. Perniana 2. Perniana 3. La Muñeca.	Cristo del Amparo. Alto del Riollo. Verdeña. Venta Urbaneja. Venta Urbaneja. Il VallejoVillanueva de Muñeca.	Guardo. Celada de Roblecedo. S. Salvador de Cantamuga. Id. id. Respenda de la Peña. Total Geni	Hulla. 653 Id. 502 Id. 766 Id. 620 Id. 612 Id. 307	4788 67 3012 5189 30 4100 80 3933 48 1922 40	239 43 5028 10 150 60 8162 60 259 47 5448 78 205 04 5305 84 196 67 4130 15 96 12 2018 52 1147 33 24093 98

Lo que esta Administracion ha dispuesto anunciar al público por medio del Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta que se celebrará simultáneamente en esta dependencia en las cabezas de Partidos judiciales de Saldaña, Cervera y en los Distritos municipales donde radican, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los mismos, el dia y hora señalada al efecto é imponiendo á todas las demás autoridades locales como obligacion precisa, espongan en los sitios de costumbre este Boletin para la debida publicidad de la presente disposicion, cuyo importantísimo servicio espero se cumpla estrictamente.

Palencia 10 de Agosto de 1878.=El Jese económico, Andrés Carramolino.

or of the least derectios and ended to become actional

ESTADO que manifiesta la recaudacion obtenida en esta Capital por derechos del Tesoro y recargos del mencionado impuesto durante el mes de Junio ultimo: birolu A Toi

Dias. Pesetas. Cents. Pesetas. Cents. Pesetas. Cents. 181 31 398 80 2 5 627 364 871 M 262 35 627 22	Sy
1 217 - \(\frac{2}{3}\) \(\frac{1}{3}\) \(\fra	
1 217 - 249 do 201 181 1 31 h and 398 1 80 2 h oizon/364 to 187 h.M. to 262 m. 35) je. P
2 b 032027.364b 0 187ball 1 262cm 35),
3 507 507 45 433 66 941 11	
3 4 507 10 45 11 11 - 433 11 16 395 11 84 193 11 80 11 11 80 11 84	
5 311 32\0007210 \ 29\00076180000 0 602\000793	3 ;
6 1 1971 60298 969 of A48 of 043 in 2001 1050 inqui73	}
8 364 83 360 84 67	3, 1
7 364 83 360 84 725 67 9 3250 ild 142 lsb of 273 100 - 77	1
9 3250 ddille leb of 273 non-c77 to del 410 de 598 souse (1 10 de 10 1 1876 de 10 de 10 1886 de 10 1876 de 10) []
	2
12 thuA .ooi325 11000 874 14 1270cu so 08 11 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
13 329 - 83 Homes 397 - 6179 698 benilmin 637 006.077	71 15
14 310 78 308 · 618 78	2
15 10- 00 1 05- 55	, , ,
16 407 33 KOM 2113 L 15 GIOM 758 C 150 235 02 KOM 2113 L 15 GIOM 758 C 150	, 1
17 265 » 248 97 512 07	
18 843 92 650 91 149483	
19 938 47 710 54 - 31 1648 37 1648	7.3
20 420 21 375 88 796 09	
en fland de sattsfacetos en los desse dels respecifsos	41
388 36 321 77 29 1 709 5-65	L
94	
24 652 11 559 58 1211 69 25 mal 466 74 389 27 31 856 05	
96:44	
07	
347 347 347 36 35 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36	2 to 100 0
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
200 00 019 00	
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
GI 100 02	5 4
Total. 13180 75 10942 33 24123 08	

EPalencial 1 de Agosto de 1878. El Jefe conómico Madres Carramolino. 9 · e · 69 al 78

ca con Recha 11 de Agosto de tragion la Real orden siguiente: «El Exemo. Sr. Ministro & Hacienda se ha servido comuniinstruido á instancia del Ayun-, gas que resulten al tiempo de la Ley é instruccion de 20 de para los efectos consignientes. la materia: Considerando que la los fines prevenidos en los artíreclamacion se hizdoqdentro del Calos 14 del Real decreto de 15 período degal: Considerando que de Mayo de 1850 y 19 de la de los documentos presentados re- Instruccionizade 8 de Diciembre sulta que la adquisición decimal de 1869, para cumplimiento de s de cuyaquindemnizacion se trata, la ley de 19 de Julio del mismo se hizoa por título coneroso de sano, sobre caducidad de créditos compratieuyo preció ingreso en contra el Estado.» el Tesoro, sin que el mencionado cees y en conformidad á lo predocumento contengas clausula al grenido en vel citado art. 19 de la guna que dé lugar al recurso de la-Instruccion de 8 de Diciembre reversion al Estado. Consideran de 1869, se publica por tercera

de la extincion de los diezmos, ramolino.

6 al 15 5 La Junta de la Deuda públi- S.OM., de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de 1875, comunica a esta Adminis- Estado en pleno y lo propuesto pogoesa Junta, se chauservido resolver que procede el reconocimiento á favor del Ayuntamiento carme con fecha 1. del actuar de Villalobon, del derecho a indem-la Real orden, signiente: Hillistri, nizacion, por las tercias decimasimo Sr.: He dado cuenta á S. M. les que percibia en elu mismo el Rey (Q. D. G.) del espediente pueblo, con deduccion de las car tamiento de Villalobon, en soli- la liquidacion, y que se espidan tercias decimales que percibía en no negociables. De Real orden Puertas. dicho pueblo, provincia de Palene do comunico a Viss. con devo-Marzo y 28 de Mayo de 1846, y belense acuerdo de la Junta de las disposiciones que rigen sobre este dia, lo traslado a Van Suciali do, por últimonoque casimismo dy júltimas vez en jeste periódico r se ha probado documentalmente oficial, a los efectos consiguientes.

RELACION de los contribuyentes al Empréstito nacional de 175 millones de pesetas que por estravío de recibos del pago de sus plazos han reclamado de esta Administracion el documento equivalente con que verificar el cange por los títulos correspondientes.

Número de los recibos PUEBLOS á que de los	IMPO de	los
estravia- corres- corres- de que proceden. ponde. contribuyentes.	· ,	-
685B Poblacion de Cerrato. 1. y 2. D. Dionisio Muñoz. 10837 Villerías. 3. Vicente Alvarez.		
1. y 2. El mismo. 4742 Larcilla. 1. y 2. Guillermo Arconada.	120	-21
9783 Villamediana. 1. y 2. Lanuel Liguel.	6834	00

the Bould of the strain of the Lo que se anuncia en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto por la regla 3.º del caso primero de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, invitando á los tenedores de dichos recibos estraviados á que los presenten en esta Administración en el termino de 30 dias contados desde el en que se publique este aviso en la Gaceta, con apercibimiento de que de no hacerlo asi, quedarán nulos y fuera de circulacion los indicados recibos.

Palencia 11 de Julio de 1878 .- El Jese económico accidental, José Alvarez, Reyero.

representations, somet dispense of art 1. de la Instruccion d

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACL IENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.º decena de ___Julio de 1878.____

	OR NACID	os vivos		Nac	cidos sin v ántes de s	ida y i er insc	muer critos	tos.		Total
- la 03 - la 03	Legitimos.	No legit	imos. Total	Le	gitimos.	No .l	egiti	mos.	Total	i de
Dias. 21 22 23 24 25 26 31	Total.		de vivos. 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	serese Varones.	Seeseeeee Hembras.	V V V V V V V V V V V V V V V V V V V	Hembras.	Total.	muertos	ambas clases.
Total.	8 9 1	7 3	3 20		» ») >	>	<u>,</u>	-,-	20

citud de indemnizacion de las los créditos con el carácter de la Palencia 3 de Agosto de 1878.—El Juez municipal, Gabriel Gonzalez

cia. En su consecuencia, vistas ulucion del espediente original DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.º decena de Julio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

ŀ	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL	
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	Total.	general	
	10 i	1, 1	"	1	, ,	»	ν	»	1	
2	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	- 1 -			3		1.	4	5	
3	» »	»	*	» ±	2	×))	2	2	
7]: 	״	7	1	· 1	· · · · ·	n	.1 4	2	
7		, , , ,))	» .	7.5	1 1)) -	1		
3	ר קי)	T D))	1	n	1	2	2	
200	50 5 0	5 () () () () () () () () () (>	1	"	»))	n → }	1	
	9))	.f.1.i-].i.	2	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	2	2	:.b =	
	2	»))	2	1	"	3	1	3	
			:39) »))	•	. »	*	Ŋ	

que el participe estada en pose Palencia 6 de Agosto de 1878.

Palencia 3 de Agosto 1878.—El Juez municipal, Gabriel Gonzalez sion de su dérecho en la época —El Jefe económico, Andrés Car-

maii merre. A de l'appende Hijos de Gutierrez.